

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) 15 de febrero de 2022. A Despacho informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya subsanado. **Sírvase proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 176

Candelaria, Valle, 15 de febrero de 2022

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SOLARS DE CIUDAD DEL VALLE
Demandado: DAIBER JOHAN QUINTERO CHIRIVI
Radicación. 761304089001 2022-00010-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de referencia y mediante auto interlocutorio de calenda 04 de las calendas, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigieran las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL' around the top edge, 'REPÚBLICA DE COLOMBIA' at the top, 'MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA' at the bottom, and 'JUEZ' in the center. The seal also features a central emblem.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

c.p.r.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 026 Hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2022

**GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario**